

Oficio N°: **3743.-**

Antecedente: Solicitud MU228T0007412 de fecha 13 de julio de 2022, del Sr. Daniel Minoletti Claramunt, Ingreso Externo N°4894 de fecha 13 de julio de 2022.-

Materia: Entrega de información por Ley de Transparencia.-

PROVIDENCIA, 18 JUL 2022**DE: ALCALDESA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA****A: SR. DANIEL MINOLETTI CLARAMUNT**

En respuesta a su solicitud recibida por esta Municipalidad con fecha 13 de julio de 2022, donde requiere "...listado de Patentes solicitadas en los rubros Restaurantes, Hotelería y Oficinas." [sic], comunico a Ud. que, la información se encuentra publicada en nuestra página web:

www.providencia.cl

link: TRANSPARENCIA ACTIVA LEY TRANSPARENCIA

carpeta: ACTOS Y RESOLUCIONES

sub-carpeta: ACTOS Y RESOLUCIONES CON EFECTOS SOBRE TERCEROS

sub-carpeta: PATENTES MUNICIPALES

sub-carpeta: COMERCIALES

sub-carpeta: NOMINAS DE PATENTES COMERCIALES VIGENTES

sub-carpeta: INDUSTRIALES

sub-carpeta: NOMINAS DE PATENTES INDUSTRIALES VIGENTES

sub-carpeta: MICROEMPRESA FAMILIAR

sub-carpeta: NOMINAS DE PATENTES MICROEMPRESA FAMILIAR VIGENTES

En cada una de estas sub-carpetas, encontrará las nóminas de Patentes que podrá descargar y filtrar la información de la columna "Giro o Actividad".

Lo anterior, según lo establecido en la Ley 20.285, en el artículo 15 "*Cuando la información solicitada esté permanentemente a disposición del público, o lo esté en medios impresos tales como libros, compendios, folletos, archivos públicos de la Administración, así como también en formatos electrónicos disponibles en internet o en cualquier otro medio, se comunicará al solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede tener acceso a dicha información, con lo cual se entenderá que la Administración ha cumplido con su obligación de informar.*"

Respecto a "*Incluir datos de contacto de cada solicitud de Patente*" [sic], comunico a Ud. que, en conformidad a la Ley N° 20.285 "Sobre Acceso a la Información Pública", y las causales de reserva ahí establecidas, en el artículo 21, es decisión de esta Municipalidad denegar la entrega de la información, aplicándose en este caso el artículo 21 N°1 "*cuando su publicación, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de la funciones del órgano requerido*" y N°2 "*cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico*", en cuanto a que los números telefónicos y los correos electrónicos no son requisitos exigibles para la obtención de una patente municipal, estos son aportados de forma voluntaria por los contribuyentes, y constituyen una forma de comunicación con el Municipio. Se hace presente

a Ud. que, sobre esta materia, se ha pronunciado el Consejo para la Transparencia, en Decisión del Amparo Rol C1699-14 de fecha 20 de enero de 2015.

De no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta decisión Ud. podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la Información ante el Consejo para la Transparencia, en el plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de este Oficio.-

Saluda Atentamente a Ud.,



EVELYN MATTHEI FORNET
Alcaldesa



NBR/MPMO/MINU/MBR/JRU/jvp.-

c.c ADMINISTRADORA MUNICIPAL
SECRETARÍA MUNICIPAL
DEPARTAMENTO DE TRANSPARENCIA